

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 051
Sala de Audiencia:	virtual
Inicio audiencia:	9:30 a. m. del 4 de noviembre de 2020
Fin audiencia:	11:10 a. m. del 4 de noviembre de 2020
Clase de proceso:	REVISIÓN CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÓN)
Demandante:	JHON JAIRO AGUIAR ARIAS
Demandado:	SANDRA ARACELY BASTIDAS PORTILLA
Radicación:	76001-31-10003-2019-0099-00
Fecha:	Noviembre 4 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante:	JHON JAIRO AGUIAR ARIAS
Apoderado demandante:	ALDAIR PEÑAFIEL ASTAIZA
Demandado:	SANDRA ARACELY BASTIDAS
Apoderada demandada:	OLGA JISETH RENTERIA MENA

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte Demandante:

Documentales:

- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad Diego Alejandro Aguiar bastidas 8-12-02 y Mariana Aguiar RCN marzo de 2019
- Sentencia en la cual consta la fijación de la cuota alimentaria a favor del menor diego Alejando Aguiar \$325.000.00. , Sentencia marzo de 2017 aumento de cuota.
- Desprendible de pago de octubre de 2016. \$2.732.362.14.
- Desprendible de pago actual, estado pensionado \$2.319.253
- Registros civiles de las menores Katherine Aguiar Rengifo RCN 2004 y Valeria Aguiar Rengifo RCN 2017
- Prueba de embarazo de la señora luz Damaris Rengifo y RCM 2004
- Constancia de NO ACUERDO N°00382 del consultorio jurídico de la UCC.
- Constancia Casur ilegible
- Comprobante consignación ilegible
- Constancia préstamo, libranza parcial ilegible
- Casur comprobante ingreso asignación julio de 2019 \$2.423.620.00, créditos por \$634.480.00
- Concepto Ocupacional
- Acta junta médica laboral policía dic 2010, establecida en 17.19% Incapacidad permanente parcial

Parte Demandada:

- Recibo de pago de curso de inglés UNIVERSIDAD DEL VALLE.
- Recibos de pagos de varias obligaciones de colegio
- Relación de gastos del menor de edad Colegio Nuestra Señora de Chiquinquirá 2019 julio: educación \$150.000.00, lonchera \$140.000.00, alimentación \$160.000.00, ...vivienda \$150.000.00, Servicios públicos \$25.000.00, transporte \$70.000.00, promedio gastos anual \$11.623.000.00.; promedio gastos mensuales \$968.583.00, el 50% es de \$484.292.00...
- EXTRACTOS BANCARIOS

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2019-00099-00
Audiencia y Sentencia No. 059

- e. CERTIFICACION DE TERMINACION DE EMPLEO DE LA SRA. SANDRA BASTIDAS
- f. Certificado de Matricula Inmobiliaria M.I. 370-390507 propietario el hoy Demandado año 2013
- g. Certificado de Matricula Inmobiliaria M.I. 384-104610 propietario el hoy Demandado año 2013
- h. Pensión educación \$132.504.00
- i. Consulta de propiedad de vehículos del tránsito municipal con el número de cedula del demandante Placa OPP93A Motocicleta
- j. Tarjeta de identidad del menor
- k. Recibo de compra de uniformes
- l. RECIBO DE PAGO DE ARRIENDO
- m. Contrato arrendamiento octubre de 2018, valor Canon 500.000.00

ACTUACIÓN CUMPLIDA

- 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA - APERTURA
- 2. FASE CONCILIATORIA – NO CONCILIARON
- 3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD
- 4. PRACTICA DE INTERROGATORIOS
- 5. FIJACIÓN HECHOS – OBJETO DEL LITIGIO – PROVIDENCIA
- 6. FASE DE INSTRUCCIÓN- DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS-PROVIDENCIA
- 7. CONTROL DE LEGALIDAD
- 8. ALEGACIONES FINALES
- 9. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 059

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **NEGAR** las Pretensiones de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DECLARAR** la **PROSPERIDAD** de las Excepciones de Merito presentadas por la demandada, consistentes en: **CAPACIDAD ECONÓMICA, VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MENORES DE EDAD ALIMENTARIOS y PAGO DE LAS CUOTAS AJUSTADO AL INGRESO PENSIONAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **DECLARAR** la **IMPROSPERIDAD** de las Excepciones de Merito presentadas por la demandada, consistentes en, **POSIBLE CONSPIRACIÓN DE FRAUDE PROCESAL y MALA FE**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- CUARTO: **CONDENAR** en **COSTAS** a la parte demandante y a favor de la parte demandada, en un cincuenta por ciento (50%), las que se liquidarán en el momento procesal oportuno conforme a la ley. Para efectos que sean incluidas en la respectiva liquidación, se determinan las Agencias en Derecho en la suma de un cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.00).
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Sentencia en ESTRADOS a todas las partes.
- SEXTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del Arancel judicial, precisando que la grabación hace parte integral de la actuación.

SEPTIMO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ